

Nº. 0027

RESOLUCIÓN No. _____

09 FEB 2018

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 139 DE 2012, LEY 232 DE 1995, ADELANTADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "MEGA SUBARU", UBICADO EN LA CARRERA 27 No. 63 - 46, DE LA NOMENCLAURA URBANA DE ESTA CIUDAD.

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 139 DE 2012 – SI ACTÚA No. 6638
RADICADO ORFEO No. 2012120880100042E

Bogotá, D.C., _____

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, el Decreto-Ley 2150 de 1995 y el artículo 53 del Decreto 854 de 2001, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995, adelantada en contra del establecimiento de comercio denominado "MEGA SUBARU", ubicado en la Carrera 27 No. 63 - 46 de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

ANTECEDENTES

Se inicia la presente actuación administrativa por escrito presentado dentro de la Acción Popular con Radicado No. 2500-24-000-2003-02481-01, en la cual mediante oficio de fecha 29 de febrero de 2012, el actor popular denunció que "en el Barrio Quinta Mutis hace parte del Sector 14, que está definido como Sector Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios. Este sector se encuentra a su vez dividido en tres sectores: el Subsector I, donde no se prevé actividad de alto impacto, lo cual incluye el servicio automotriz y los subsectores II y III, donde se permite la actividad de alto impacto, incluso el servicio automotriz, siempre que se cumplan con las restricciones impuestas por el mismo decreto " (Folios 1-16).

Este despacho avocó conocimiento de los hechos en fecha 22 de junio de 2012, ordenando practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y en caso de existir algún requisito de imposible cumplimiento, proceder de conformidad con el artículo 4o de la Ley 232 de 1995 (Folio 17).

El día 23 de julio de 2012, mediante radicado No. 20121230081181, se solicitó al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 27 No. 63-46 para que rindiera diligencia de expresión de opiniones, igualmente se le requirieron los documentos contenidos en la Ley 232 de 1995, para el legal funcionamiento de la actividad comercial ejercida en el predio de la referencia (Folios 18-19)

El señor **GABRIEL LOSADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.543.707 de Bogotá, en calidad de propietario del establecimiento "MEGA SUBARU", el 03 de agosto de 2012 rindió diligencia de expresión de opiniones quien manifestó que la actividad desarrollada en la Carrera 27 No. 63-46 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., es la de Taller de Mecánica Automotriz (Folios 20-21).



RESOLUCIÓN No. _____

Mediante Resolución Administrativa No. 511 de fecha 05 de octubre de 2012, proferida dentro de la presente Investigación Administrativa, este Despacho ordenó el Cierre Definitivo del establecimiento de comercio "**MEGA SUBARU**", ubicado en la Carrera 27 No. 63-46, de la nomenclatura urbana de esta ciudad, con actividad de Taller de Mecánica Automotriz, de propiedad del señor **GABRIEL LOSADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.543.707 de Bogotá (Folios 34-38).

A través del Radicado No. 20121220082182 del 26 de noviembre de 2012, estando dentro del término legal el señor **GABRIEL LOSADA**, en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio denominado "**MEGA SUBARU**", interpuso recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación contra de la Resolución No. 511 del 05 de octubre de 2012 (Folios 40-48), siendo atendida la reposición Mediante la Resolución No. 709 del 21 de diciembre de 2012 (Folios 68-73), dentro de la cual se concedió la apelación ante el Consejo de Justicia, quien por Acto Administrativo No. 154 del 28 de febrero de 2013 confirmó el cierre definitivo (Folios 79-81).

Con Oficio Radicado No. 20131220046542 del 04 de Julio de 2013, el Comandante de la Décima Segunda Estación de Policía, informó que se realizó la materialización del cierre definitivo el día 27 de junio de 2013 (Folios 90-91).

A través del Radicado No. 20131220089192 del 19 de noviembre de 2013, la señora **MARTHA CECILIA SÁNCHEZ MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.879.508 de Bogotá, en calidad de Propietaria del establecimiento de comercio denominado "**MEGA SUBARU**", radicó ante esta Alcaldía Local, la solicitud de pérdida de fuerza de ejecutoria de la de la sanción de cierre definitivo. (Folios 99 – 107).

Mediante la Resolución No. 1317 del 5 de diciembre de 2013, este Despacho resolvió no declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución Administrativa No. 709 del 21 de diciembre de 2012. (Folios 115 – 122).

El día 17 de abril de 2017, personal del Grupo de Gestión Políciva Jurídica de esta Alcaldía Local, realizó visita al predio ubicado en la Carrera 27 No. 63-46, en la cual se determinó que en ese lugar ya no funciona el establecimiento de comercio denominado "**MEGA SUBARU**", evidenciando que ya no hay actividad comercial alguna y el local se encontraba cerrado. (Folios 136 y 137).

OBJETO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA:

Puede concluirse entonces, que toda actuación administrativa tiene por objeto, verificar la ocurrencia de la conducta desplegada por el presunto responsable, o infractor y determinar si esta es constitutiva de falta o infracción, y establecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la infracción o falta, la clase de infracción y establecer a los responsables de la conducta.

Caso concreto:

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido que el establecimiento de comercio denominado "**MEGA SUBARU**" ubicado en la Carrera 27 No 63-46, de esta ciudad, con actividad de "**TALLER MECANICA AUTOMOTRIZ**" ya no funciona en la dirección de la referencia, teniendo en cuenta lo evidenciado por funcionarios adscritos a esta Alcaldía Local, en visita efectuada el día 17 de abril de 2017, según da cuenta el acta de visita visible a folios 136-137, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho



24
No. 0027

02 FEB 2018

RESOLUCIÓN No. _____

Administrativo, específicamente al de eficacia, se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación y por ende es procedente dar por terminado las diligencias relacionadas con esta investigación administrativa adelantada bajo el expediente No. 139 de 2012, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo de la actuación administrativa.

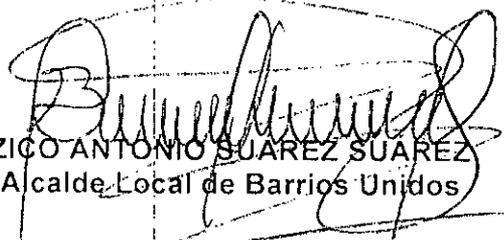
Así las cosas, el Alcalde Local de Barrios Unidos en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE

PRIMERO. –ORDENAR ARCHIVAR, en forma definitiva el expediente No. 139 de 2012 radicado ORFEO 2012120880100042E, Ley 232 de 1995, Radicado Sistema No. 139 conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el aplicativo SI ACTUA. Adelantada contra el establecimiento de comercio denominado “MEGA SUBARU” ubicado en la Carrera 27 No 63-46 de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

SEGUNDO. –NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, haciendo saber que en contra de la misma procede el recurso de reposición en subsidio apelación, en efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZICO ANTONIO SUAREZ SUAREZ
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: Abg. Jaime Lara Tamayo
Revisó: Yolanda Ballesteros – Profesional Área de Gestión Políciva Jurídica
Revisó: Ricardo Aponte Bernal – Coordinador Área de Gestión Políciva Jurídica
Revisó: Lisandro Gil Cruz – Asesor de Despacho